

Proyecto de Resolución

Esta Cámara de Diputados:

RESUELVE

Declarar que vería con agrado que la AFIP otorgue un plazo razonable para que las PYMES presenten sus balances, y ante un eventual atraso, se proceda a intimarlos previamente en lugar de dar de baja de oficio, sin mediar preaviso, a los contribuyentes, evitando así una suspensión en la actividad. Toda vez que dicha baja del sistema implica la imposibilidad de operar comercialmente, ocasionando un perjuicio tal que repercute en la economía, tanto en los empresarios, como en los trabajadores y consumidores. -

Alberto Asseff

Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Carlos Zapata, Aníbal Tortoriello, Gerado Cipolini, Marcela Campagnoli, Karina Bacheay, Germana Figueroa Casas, Alfredo Schiavoni, Héctor Stefani, Gustavo Hein, Pablo Torello y Virginia Cornejo.

FUNDAMENTOS

Que mediante el Decreto 1299/98 en su artículo 1º, incorpora un segundo párrafo al artículo 53 del Decreto N° 1397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones, cual expresa:

"No será necesaria esa comunicación si el contribuyente hubiera omitido presentar sus declaraciones juradas durante TRES (3) períodos fiscales consecutivos si estos fueren anuales o TREINTA Y SEIS (36) períodos consecutivos cuando fueren mensuales. En tal caso su condición de no inscripto regirá para los períodos que venzan a partir de esos incumplimientos".

De esta manera, la AFIP a través del decreto mencionado, lo que logra es dar de baja las inscripciones de los contribuyentes de oficio, sin que medie aviso o notificación de ningún tipo al ciudadano, si bien es cierto que estas medidas tienen como finalidad, obligar o compeler a los contribuyentes a tener sus tributos al día, no menos cierto resulta que algunos sectores, sobre todo el universo PYME, fueron los más perjudicados por la pandemia que mantuvo paralizada la actividad económica a partir de Marzo de 2020, lo que ocasionó inactividad total en muchas empresas y en otras su actividad se redujo casi a cero.

Por otro lado, hoy en día existen numerosos medios tecnológicos idóneos para informar de manera casi inmediata a los contribuyentes, por cuanto se vuelve injustificado e innecesario la baja oficiosa sin previa intimación o aviso.

Lo que se logra con este tipo de resoluciones, es impedir continuar con las actividades que estas empresas o personas humanas realizan, tan importantes hoy en día para la economía nacional.

Esto sin lugar a dudas ocasiona, suspensiones y desvinculaciones, laborales y retrasos que podrían ser evitados con una notificación por un plazo razonable de un (1) periodo fiscal, cuando fueran anuales o (12) meses consecutivos, cuando sean mensuales según sea el caso, por ejemplo, luego de vencido los periodos establecidos en el decreto 1299/98, que permita a las pymes o personas humanas, subsanar las irregularidades que se presenten o adecuarse a un plan de pagos, teniendo en cuenta la grave situación que todas atraviesan , debido a los problemas económicos desatados en la región en los últimos años.

De manera que este tipo de disposiciones desplegadas por la AFIP lo que ocasionan es un gasto innecesario y pérdida de tiempo que implica un gravamen en actividades que brindan importantes fuentes laborales tan necesarias.

Nótese que en estas llamadas bajas de oficio primero se da de baja al contribuyente, que se notifica de tal situación cuando intenta entrar a la página de esta entidad y se encuentra con la leyenda "ERROR 20050 BAJA POR DECRETO 1299/98" u otra leyenda de similares características, esto lo obliga según el caso a tener que presentarse de manera presencial muchas veces ante el organismo y acreditar que hubo pasividad en la actividad que desarrolla, algo a todas luces injusto que el propio organismo no esté al tanto de tal situación.

De acuerdo a algunas estadísticas, en el término de un año podría ser que este segmento de empresas retorne al nivel de actividad pre-pandemia; no obstante, esta se caracterizaba por una recesión a la que se sumará, tras el COVID-19, un tejido productivo débil y retraído. Para sostener la recuperación, morigerar el riesgo de cierre definitivo de emprendimientos e incluso promover una mayor dinámica empresarial, se hace necesaria, por un lado, la estabilidad macroeconómica.

Pero también son fundamentales los esquemas de incentivos acordes a estos sectores, como por ejemplo en materia de tributación o tendientes a evitar sanciones, como dar de baja a los contribuyentes sin notificación, por retrasos justificados por una situación imprevisible.

Sabido es que vivimos en un mundo globalizado y por ende debemos someternos a políticas nacionales e internacionales de toda índole, pero muchas veces no se tiene en cuenta o no se analizan correctamente los inconvenientes que las mismas traen, al momento de ponerlas en práctica en un país como el nuestro.

Teniendo en cuenta que muchas veces, las personas no comprenden los inconvenientes que acarrea la mera falta de presentación de estos regímenes o no pueden afrontarlos por carecer de fondos suficientes y lograr de manera efectiva una solución a esta problemática, se podría implementar una advertencia a través de una notificación por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a modo de anotar a los interesados de una irregularidad y otorgar una



"Las Malvinas son argentinas"

oportunidad de actualizar y regularizar la situación en los plazos establecidos anteriormente.

Razón por la cual la AFIP, no puede omitir la situación actual de miles de contribuyentes, que se ven afectados por un escenario económico complicado, consideramos necesario que se tomen medidas paliativas y excepcionales.-

Alberto Asseff

Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Carlos Zapata, Aníbal Tortoriello, Gerado Cipolini, Marcela Campagnoli, Karina Bacheay, Germana Figueroa Casas, Alfredo Schiavoni, Héctor Stefani, Gustavo Hein, Pablo Torello y Virginia Cornejo.